

**RESOLUCIÓN No. 50  
DEL 13 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIAMENTE LA RESOLUCION  
No 49 DEL 31 DE MARZO DEL 2020”**

**EL GERENTE** de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo 08 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en ejercicio de la autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía de los principios consagrados en la Constitución Política.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)”
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos”.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitiendo Circular externa número 018 de 2020, impartiendo recomendaciones para contener el COVID-19) y la prevención de enfermedades asociadas a las enfermedades respiratorias.

5. Que en el marco de las medidas adoptadas, se autoriza los horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la planta global de personal de la Lotería del Quindío a permanecer en la casa el mayor tiempo posible.
6. Que el Gobierno Nacional, Departamental y demás autoridades territoriales, ante la presencia del COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.
7. Que el Departamento del Quindío mediante Decreto Número 192 del 16 de marzo de 2020, declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío, con ocasión a la enfermedad COVID-19.
8. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitoria que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, trabajadores oficiales, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Lotería del Quindío, por lo que se debe adecuar las condiciones de prestación del servicio.
9. Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental para contener la propagación del COVID-19 impiden que los servidores públicos, trabajadores oficiales que intervienen en los procesos administrativos de la Lotería del Quindío EICE, acudan normalmente a cumplir con sus funciones en sus respectivos sitios de trabajo, por esta razón se hace necesario suspender los términos en las diferentes actuaciones administrativas a partir del 24 de marzo del 2020 hasta el 13 de abril del 2020, inclusive. Se debe garantizar los derechos fundamentales, debido proceso y la salubridad pública.
10. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó entre tantas situaciones, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00

am) del día 13 de abril de 2020 bajo las condiciones que allí se establecen, lo cual fue acogido por parte del Gobierno Departamental del Quindío y demás Municipios que lo integran.

11. Que en aras de hacer efectivas las medidas preventivas que conduzcan a salvaguardar y proteger la salud de los servidores públicos en sus lugares de trabajo, así como personal contratista y cliente externo, siendo imprescindible limitar la concentración de personas y la utilización del transporte público, se adoptaran estrategias de trabajo desde el hogar o casa atendiendo al Aislamiento preventivo Obligatorio inicialmente hasta las fechas establecidas en el Decreto No.457 de 2020, lo cual está sujeto a modificación atendiendo a las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal
12. Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 491 del 28 de Marzo de 2020; se velara por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
13. Que la Lotería del Quindío es una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente.
14. Que es deber del Gerente de la Lotería del Quindío EICE, adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar la propagación del Virus COVID-19, y de esta manera preservar la integridad y salud de todo el personal que labora en la Lotería.
15. Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 491 del 28 de Marzo de 2020; se velara por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
16. Que en virtud de los anterior el Gerente de la Lotería del Quindío EICE, firmo la Resolución No. 049 del 31 de marzo de 2020 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS DE LA LOTERIA DEL QUINDÍO EICE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

17. Que el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, de nueve artículos, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 049 del 31 de marzo de 2020 el cual quedara así:**

Establecer de carácter temporal y extraordinario para los funcionarios y trabajadores oficiales vinculados a la Lotería del Quindío el trabajo en casa, atendiendo al Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 531 el 8 de abril de 2020, el cual va a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril y/o hasta nuevo pronunciamiento por parte del Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 49 de 2020, modificada por la Resolución 50 de 2020, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página Web de la entidad [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los trece días (13) días del mes abril de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ**  
Gerente

Elaboro: Ángela Patricia Arbeláez Holguín Contratista GJ  
P/E: Sonia Inés Insuasty Puerto / PEGJ

---

Visítenos en [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)  
e-mail [info@loteriaquindio.com.co](mailto:info@loteriaquindio.com.co)  
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441  
Armenia Quindío